ANEXO N° 01
R.D. N° 136 -2003-EM/DGAA
De fecha 13 MAR. 2003

DGAA
FOLIO: 001 Números

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Dirección General de Asuntos Ambientales
RECIBIDO
04 MAR. 2003
Por: Firma:
Hora: Nº

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

INFORME N° 097– 2003 EM/DGAA/JS

001285

AL : Director General de Asuntos Ambientales.

ASUNTO :Levantamiento de observaciones formuladas al **EIA Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio 12000 a 25000 TM.**

REF : Recurso No. 1336990
Recurso No. 1338804
Recurso No. 1341421
Recurso No. 1341438
Recurso No. 1342576
Recurso No. 1363482
Recurso No. 1379684
Recurso No. 1380117
Recurso No. 1389079
Informe No. 032 – 2001 – EM – DGAA/RP
Informe No. 192 – 2002 – EM – DGAA/RP
Informe No. 248 – 2002 – EM – DGAA/JS
Informe No. 353 – 2002 – EM – DGAA/JS
Recurso No. 1389940
Recurso No. 1397973
Recurso No. 1401998

FECHA : San Borja, 04 de marzo del 2003

Señor Director:

Visto los recursos de la referencia,

Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A., COMARSA, presentó mediante Recurso No. 1338804 el Estudio de Impacto Ambiental de la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio 12000 a 25000 TM en cumplimiento de las normas ambientales vigentes del Sector Energía y Minas. La empresa consultora encargada de elaborar el EIA es Servicios Generales de Seguridad y Ecología S.A. , SEGECO.

EVALUACIÓN

- El proyecto se encuentra ubicado en el paraje de Pampa Larco, distrito de Angasmarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, a una altura de 3,600 msnm.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 01201
Números
vuelta
Letras

- Los recursos geológicos de los tajos Tentadora, Sacalla y Seductora ascienden a 37,827,000 toneladas con Ley de 0.62 gr/ton de Oro; las reservas minables ascienden a 14,643,000 toneladas con una Ley de 0.77 a 0.76 gr/ton de Oro; los recursos potenciales de Santa Rosa: Tojo Tentadora, Sacalla y Seductora, además de los cuerpos Giuliana y Colorado ascienden a 43,500,000 toneladas con Ley de 0.63 gr/ton de Oro. La producción promedio de mineral para el período 1999 a 2000 fue de 380,000 T/mes.
- El método de minado será de tajo abierto, las actividades serán de perforación, voladura, carguío y transporte de mineral.
- La planta procesa el mineral mediante el uso del método de lixiviación en pilas con cianuro de sodio y el uso de carbón activado para recuperar el Oro de la solución lixiviante, desorsión, electrodeposición y fundición del cemento electrilítico hasta obtener barras de bullón Au – Ag; la producción promedio fue 7,330 Oz/año de Oro. La producción promedio con la ampliación estiman en 122,000 Oz/año.
- La ampliación consistirá en:
  - Un agresivo programa de exploraciones
  - Tratamiento de 25,000 T/día con Ley promedio de 0.76 gr/ton de Oro
  - Preparación de 28 Hectáreas de nuevos PADS de Lixiviación
  - Mejorar la capacidad instalada de la planta ADR para alcanzar el proceso de 9,000,000 t/año.
- El método de extracción del Oro y de los valores económicos presentes en el mineral será el de lixiviación con solución alcalina de Cianuro de Sodio en pila, utilizando sistemas de riego por aspersión y goteo; el sistema consiste en lo siguiente:
  - Regado de pilas
  - Percolación y disolución de los valores
  - Recolección de la solución en la poza de solución cargada
  - Bombeo a las columnas de carbón activado para la adsorción de los iones económicos contenidos en la solución
  - Desorción en caliente
  - Electrodeposición de Oro y Plata en cátodos de lana de acero
  - Tratamiento ácido de los cátodos para disolver la lana de acero y demás impurezas.
  - Fundición del cemento obtenido, después de filtrado y lavado, obtendrán barras de bullón de Oro y Plata.
  - Reactivación térmica del carbón activado y retorno al proceso de adsorción
  - La solución de desorción será enviada al circuito del proceso de lixiviación.
  - Los desmontes serán dispuestos en los botaderos:
  - Botaderos del tajo Tentadora, ubicado en la quebrada Desaguadero; deberan contar con muros de contención, y otras obras de ingeniería necesarias para lograr la estabilidad de los taludes.
  - Botaderos del tajo Sacalla, que comprende cuatro botaderos: 1° al Norte, 2° y 3° al NE del Tajo, el 4° al Sur, la información la presentan en el plano No. 2.
  - Botaderos del tajo Seductora, ubicado en la cabecera de la quebrada Seductora. De acuerdo a los estudios presentados deben estar dotados de sistemas de drenaje para lograr la estabilidad física.
  - Botaderos PAD 7, ubicado en la quebrada Maleta, de acuerdo a los estudios de estabilidad debe tener muros de contención y bermas de seguridad.
- Los depósitos de los ripios (PADs) son ocho, ocupan un área de 856,250 m² de los cuales las pilas 1,2 y 3 se encuentran en su etapa final y comprenden un área de 60,000 m², presentan las características físico – químicas de los ripios de cianuración en el cuadro No. 51.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 01202
Números
Letras

001286

- La fuente de abastecimiento principal de agua es del canal Inchame la cual es almacenada en una poza denominada Nandito de 1,500 m³ para uso doméstico e industrial.
- El abastecimiento de la energía eléctrica es a través de Hidrandina que proviene de la Hidroeléctrica de Huallanca. Como fuente auxiliar cuentan con cuatro grupos electrógenos.
- Informan que la producción de mercurio diario, aproximadamente, será de 5 kg/mes, será depositado en envases de PVC de alta densidad con doble cubierta a fin de prevenir cualquier derrame en el transporte, las tapas serán selladas y controladas con precintos de seguridad que serán sólo abiertos en su destino final. Presentan las acciones que se desarrollarán en caso de que se produzca una contingencia de derrame de Mercurio de acuerdo al manual de manejo de sustancias químicas.
- Informan que la estabilidad física de los PADs estará asegurada, su construcción ha sido realizada en base a estudios efectuados por la empresa Knight Piesold, la estabilidad química, después de los procesos de lavado de los PADs, todo este proceso estiman que demorará 1.5 a 2 años, después de la última etapa de lixiviación.
- Para minimizar los impactos ambientales que se producirán por las actividades del proyecto COMARSA, implementará medidas de control y mitigación:
  - Alteración del relieve, la zona de minado los botaderos de desmontes y las plataformas de lixiviación, tienen carácter irreversible, no cabe acción de mitigación para este impacto.
  - Alteración del suelo, en la etapa de cierre procederán a realizar un programa a realizar un programa de revegetación con especies típicas de la zona, para devolver en lo posible su uso inicial. La recuperación de las áreas ocupadas por las instalaciones auxiliares se incluirán en el plan de cierre. La acumulación de residuos industriales la realizarán de acuerdo a las técnicas según el grado de toxicidad y serán dispuestos finalmente en un relleno industrial.
  - Alteración de la calidad de aire, las voladuras tendrán un diseño adecuado que genere fragmentación óptima y una proyección mínima; revegetación de algunas áreas críticas o alteradas. Utilizarán agua para el regadío de las trochas y vías de transporte vehicular para mitigar la generación de polvo.
  - Paisaje, en la etapa de cierre se procederá a la estabilización de las labores finales de explotación y revegetación de la superficie. Los impactos se minimizarán con una adecuada selección de materiales y colores apropiados y compatibles con el entorno.
  - Población laboral del proyecto (Salud), COMARSA proporcionará implementos de seguridad a los trabajadores; monitoreo permanente de los niveles de ruido, mantenimientos adecuados de los equipos y maquinaria que emiten ruido; instalación de accesorios en los tubos de escape de los vehículos de transporte. Establecerán un programa de capacitación al personal, antes y durante la ejecución del proyecto.
- Implementarán un Plan de Monitoreo que tiene por objetivo realizar el control, seguimiento y recopilación de información sobre la calidad ambiental para proceder a implementar las medidas de mitigación, cuando excedan los niveles máximos permisibles, el programa consistirá en:
  - Monitoreo de calidad de efluentes: calidad de aguas, calidad de aire
  - Monitoreo de la implementación de las medidas de mitigación: calidad de aire, calidad de agua, calidad de suelos, medio biológico, medio socioeconómico.
  - Informar a la autoridad competente sobre la presencia de impactos ambientales no anticipados.
  - Evaluar periódicamente si se genera algún impacto ambiental, no identificado previamente.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 01202
Números
Letras

- Se utilizarán los siguientes indicadores: físico, químico, biológico y socioeconómico.
- Se aplicará un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la operación de la mina y la planta de beneficio, así como un reglamento de seguridad, higiene y protección ambiental. La empresa contará con un departamento de seguridad, salud y medio ambiente.
- El Plan de Contingencias subraya las acciones de respuesta inmediata que deberán seguirse en caso ocurran desastres o problemas ambientales; definen las brigadas de salvataje y la organización ante un problema: Aviso emergente; evaluación del problema; plan de acción. Presentan: Plan de contingencias en caso de sismos, en caso de avenidas, en caso de incendios, fugas de la plataforma de lixiviación pozas de solución por evento sísmico u otra causa y derrame de cianuro durante el transporte.
- Presentan información del Plan de Cierre que contiene: las directivas y lineamientos generales de las medidas incorporadas al proyecto para garantizar que al final de la operación de los diferentes componentes del proyecto, así como el terreno pueda ser utilizado de manera acorde con el uso previo o con los planes de desarrollo del lugar: objetivos y especificaciones generales, consideraciones específicas de los componentes ambientales: Cierre de las pilas de lixiviación y de las pozas de soluciones; botadero de desmonte; tajo abierto; accesos; campamentos y otras instalaciones, acciones de cierre y rehabilitación: remoción de estructuras, equipos, maquinaria y residuos sólidos; limpieza de suelos contaminados, estabilidad física, estabilidad química, uso de tierra.
- Se informa que COMARSA practica la política de buen vecino con las comunidades aledañas: Comunidad de Inga Corral, Comunidad de Huacas Corral, Comunidad de Tambo, Comunidad de Pampamarca. La empresa ha cooperado en la construcción de obras a favor de las comunidades y el 78% de los trabajadores radican el pueblo de Angasmarca, lo que generará una interacción socioeconómica y cultural.
- Con Oficio No. 695-2001-INRENA-DGMAR, el INRENA adjunta la Opinión Técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación.
- La Audiencia Pública se realizó e el auditorio del Hotel Gran Marqués de Trujillo el día 29 de noviembre del 2001. Se inició a las 10:10 horas y finalizó a las 14:15, horas; los integrantes de la mesa directiva fueron el Ing. Raúl Cabrera Usca, como presidente en representación de la DGM, el Ing. Guillermo Risco Puse representante de la DREM La Libertad y el Ing. Rufo Paredes Pacheco como secretario en representación de la DGAA; firmaron el acta por parte de SEGECO el Ing. Elmer Braul Gomero y por la compañía Minera el Ing. Alejandro Portal. Asistieron 29 personas, formularon 22 preguntas y no existieron observaciones finales.
- Con fecha 28 de septiembre del 2001 el INRENA presenta Recurso No. 1336990, adjuntando Oficio No. 599-2001-INRENA-DGMAR, informando que DIGESA a través de la Resolución Directoral No. 0226 – 2000/DIGESA/SA otorga la Autorización Sanitaria de Vertimientos a Compañía Minera Aurífera Santa Rosa – COMARSA, para verter al río Ucumal (afluente del río Angasmarca) 60,000 m^3/año de aguas residuales industriales generadas en la Planta de Beneficio ubicada en el distrito de Angasmarca, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Ley No. 17752 – Ley General de Aguas y de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud.
- Con fecha 16 de diciembre del 2001 se emitió informe No. 192 – 2001 – EM-DGAA/RP sobre la Evaluación del EIA en mención, el cual fue observado, lo que se comunicó al recurrente a través del Oficio No. 1683 – 2001- EM/DGAA de fecha 28 de diciembre del 2001.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 01203
Números
Letras

001287

- Con fecha 15 de mayo del 2002 presentan el Levantamiento de las Observaciones al informe mencionado mediante Recurso No. 1363482. Dicho documento no contenía toda la información solicitada, persistiendo la Observación 19: *Presentar información sobre el componente de interés humano. Adjuntar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en el área del proyecto (CIRA)*. Dicha observación se hizo llegar mediante Informe de Evaluación No. 032 – 2002 – EM – DGAA/RP del 24 de mayo del 2002. En dicho Informe se recomienda levantar la observación dentro del plazo de 90 días calendario.
- Mediante Recurso No. 1379684, COMARSA pone en conocimiento que su Empresa ha solicitado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para lo cual adjuntan copia del Formato Único de Trámite del Instituto Nacional de Cultura, el cual fue ingresado bajo Reg. No. 03949 de fecha 13 de agosto del 2002, y en vista de las demoras suscitadas solicitan una ampliación de 30 días a efectos de poder obtener el respectivo Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- Con fecha 3 de septiembre del 2002, mediante Recurso No. 1380117, COMARSA hace entrega a la presente Dirección el respectivo Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) del proyecto Minero SEDUCTORA, para lo cual adjuntan copia legalizada ante notario.
- Mediante Recursos No. 1389079 y No. 1401998 presentan el levantamiento de observaciones al Oficio No. 1605 – 2002 – EM/DGAA e Informe No. 248 – 2002 – EM/DGAA/JS

CONCLUSIÓN

Se concluye, que los recursos en mención contiene la información requerida para el levantamiento de observaciones persistente al Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio de 12,000 a 25,000 TMD.

Considero, extender opinión favorable para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio de 12,000 a 25,000 TMD presentado por COMARSA, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Titular, en virtud del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso,

Atentamente,

Ing. Juan Suárez Romero
C.I.P.66141

Lima, 04 MAR. 2003

Visto el Informe No. 097-2003-EM-DGAA/JS y estando de acuerdo con lo expresado, emítase la Resolución Directoral de ***APROBACIÓN*** del Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio de 12,000 a 25,000 TMD, presentado por COMARSA, prosiga su trámite.

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACION
001288

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
Números
Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Nº 136 -2003-EM/DGAA

Resolución Directoral

Lima, 13 MAR. 2003

Visto, el Recurso Nº 1338804 de fecha 15 de octubre de 2001 presentado por la empresa COMPAÑÍA MINERA AURÍFERA SANTA ROSA S.A. - COMARSA, mediante el cual solicita la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de **Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio 12000 a 25000 TM,** ubicado en el Paraje de Pampa Larco, Distrito de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco y Departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 016-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, declarándose que los titulares de concesiones mineras que, habiendo completado la etapa de exploración, proyecten iniciar la etapa de explotación , deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental del correspondiente proyecto, realizado por una empresa registrada por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se uniformizaron los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Asuntos Ambientales otorgándosele la facultad para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas;

D.G.A.A. C.P.E. ABOGADO

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa Servicios Generales de Seguridad y Ecología S.A. - SEGECO;

Que, por Resolución Ministerial N° 728-99-EM/VMM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, en cumplimiento de los artículos 1° y 5° de la Resolución Ministerial Nº 728-99-EM/VMM, el 29 de noviembre de 2001, a las 10:10 horas, se llevo a cabo en el Auditorio del Hotel El Gran Marqués, sito en la Av. Días de Cien Fuegos # 145, Urb. La Merced, Trujillo, La Libertad, la respectiva Audiencia Pública del referido Estudio de Impacto Ambiental, con la participación de diversas instituciones públicas y privadas y público en general, habiendo la empresa Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. - COMARSA realizado la convocatoria previa, mediante las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial el Peruano de fecha 02 de noviembre de 2001 y en el Diario La Industria de la Ciudad de Trujillo de fecha 06 de noviembre de 2001 respectivamente;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante los Informes N° 192-2001-EM-DGAA/RP de fecha 17 de diciembre de 2001, N° 032-2002-EM-

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA
FOLIO: 01204
Números
Vuelta
Letras

DGAA/RP de fecha 24 de mayo de 2002, N° 248-2002 EM/DGAA/JS de fecha 30 setiembre de 2002 y N° 353-2002 EM/DGAA/JS de fecha 10 de diciembre de 2002, efectuó la evaluación técnica del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. - COMARSA, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, El Instituto Nacional de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura – INRENA, en concordancia con las normas legales vigentes emitió la Opinión Técnica N° 158-01-INRENA-DGAA/DGA, señalando los aspectos que debían ser desarrollados y precisados;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través de los Oficios N° 1683-2001-EM/DGAA de fecha 04 de enero de 2002, N° 794-2002-EM/DGAA de fecha 30 de mayo de 2002, N° 1605-2002-EM/DGAA de fecha 03 de octubre de 2002 y N° 2011-2002-EM/DGAA de fecha 10 de diciembre de 2002, corrió traslado de requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones:

Que, con recurso N° 1401998 de fecha 26 de febrero de 2003, el recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 097-2003 EM/DGAA/JS de fecha 04 de marzo de 2003, recaído en el proveído del Director General de fecha 04 de marzo de 2003, a través de los cuales se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-93-EM, Decreto Supremo Nº 053-99-EM, Decreto Supremo Nº 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de **Ampliación de Operaciones Mineras y Planta de Beneficio 12000 a 25000 TM,** presentado por la empresa COMPAÑÍA MINERA AURÍFERA SANTA ROSA S.A. - COMARSA;

Artículo 2°.- Remitir a la Dirección General de Minería, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - Dirección General de Asuntos Ambientales

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales